

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA

Quetame, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Clase: **Ejecutivo**
Demandante: *Corporación Social de Cundinamarca*
Demandado: *Yilver Andrés Baquero Umaña y otros*
Radicación: *No. 2017-00059-00*

AUTO

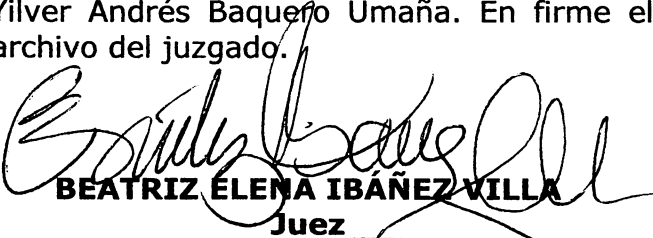
Procede el despacho a desarchivar el proceso de oficio, con el fin de resolver la petición elevada por el demandado Yilver Andrés Baquero Umaña, quien solicita se le ordene entregar el título judicial No. 431540000003923 de 21 de septiembre de 2018 por valor de \$737.145,90, el cual se encuentra vinculado al proceso citado en referencia.

Sea lo primero indicar que en audiencia pública llevada a cabo el 15 de junio de 2018 se ordenó declarar terminado el proceso y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas, mismas que hasta la fecha de dicha diligencia no se había comunicado al proceso la efectividad de alguna de ellas, no obstante, se ordenó librar los oficios correspondientes a las entidades bancarias destino del decreto de embargo y retención de los dineros como se dispuso en proveído de 20 de octubre de 2017.

Es de anotar, que en este despacho se recibió la relación de títulos generales del Banco Agrario de Colombia en el cual se registra el depósito judicial No. 431540000003923 de fecha 21 de septiembre de 2018 por un valor de \$737.145,90 a nombre de la Corporación Social de Cundinamarca correspondiendo a CDT 312600197987 a nombre de Yilver Andrés Baquero Umaña con cédula 80.762.438; no obstante, la entidad financiera receptora del dinero, esto es Banco Agrario de Colombia, omitió poner a disposición del despacho la suma de dinero retenida al demandado, además de ello fue solo hasta el 19 de febrero de 2020 que dicho banco procedió al levantamiento de la medida de embargo, luego del diligenciamiento efectuado por la parte interesada mediante comunicación de desembargo con oficio JPMQ 0074 de 14 de febrero de 2020.

Corolario de lo anterior y habida cuenta que la suma de dinero embargada al demandado es posterior a la fecha de terminación del proceso promovido por la Corporación Social de Cundinamarca contra Yilver Andrés Baquero Umaña, Gloria Cecilia Umaña de Baquero y Maribel Baquero Umaña, en razón de haber declarado probada la excepción de prescripción propuesta por los demandados, se accede a lo pretendido por el peticionario en el sentido de ordenar la entrega del título valor que se encuentra a su nombre conforme la relación de títulos generales de la cuenta de depósitos judiciales correspondiente a este juzgado en Banco Agrario de Colombia, para lo cual, por secretaría se dispone se emita el formato de pago DJ 04 siendo beneficiario el señor Yilver Andrés Baquero Umaña. En firme el presente proveído, vuelva la actuación al archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL QUETAME - CUNDINAMARCA

ESTADO No. **0008**. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy **09-FEBRERO-2023** a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria